

que este dicho censo no corra por su cuenta se de villete para que de orden en redimir de si este censo pagando el principal para que se ponga á renta para que la obra pia de juan de cabra vaya adelante en conformidad de su intencion y testamento y en todo este acuerdo no vino el señor depositario general por que dijo que la ciudad no tuvo facultad para poder tomar este censo sin permiso del superior gobierno y asi el acuerdo que se hizo en razon de que la ciudad se obligaba por los reditos que se mandan pagar en si ninguno y no se deben de pagar ni satisfacer los dichos reditos sin permiso y facultad del señor virrey.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Ojo Antonio gonzales portero de vuesa señoria digo que ami se me debe el salario de todo este presente año de tal portero de propios por lo cual.

A vuesa señoria suplico se me libre en que recibre merced antonio gonzales.

Visto por la ciudad acordo que atento que ha servido y sirve se le pague el salario que pide y para ello se le de libranza.

Hernando lopez. Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Hernando lopez fiel repeso de la carniceria de santiago que fui el año pasado de mil y seiscientos y veinte digo que yo asisti con mucho cuidado y puntualidad en la ocupacion del dicho oficio por lo cual.

A vuesa señoria suplico se me de libranza en que recibre merced con justicia & hernando lopez.

Visitando el año pasado las carnicerias de santiago vi en ellas todas las veces que alli llegue a el dicho hernando lopez que pide su salario y asi me parece que puede vuesa señoria mandar se le pague en méxico á primero de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años cristobal de molina.

Líbresele conforme al parecer en el genero destinado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.— Simon Enriquez Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
viernes por la tarde diez dias del mes
de diciembre de mil y seiscientos y
veinte y un años*

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon Enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y don diego de monroy regidores.

Este dia entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores y letrados desta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes diez de diciembre á las tres de la tarde para ver un decreto de su exelencia en razon de lo que se le consulto acerca de entregar la vara de alcalde ordinaria al regidor mas antiguo por muerte de alonso de contreras figueroa por el resto deste año y proveer en el caso lo que conbenga y se llame á los letrados de la ciudad méxico diez de diciembre 1621 años don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido un decreto de su exelencia señor conde de pliego marquez de galvez virrey desta nueva españa al margen de un simil que se le llevo en razou de lo que contiene el villete y el dicho decreto es del tenor siguiente.

En eltacubaya á diez de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

La ciudad muestra la autoridad y permision de su magestad que tiene para este nombramiento y los ejemplares de los señores virreyes de veinte años á esta parte.

Visto por la ciudad el dicho decreto acordo que el presente escribano busque los similes y facultad que su exelencia pide y se le lleven por el señor cristobal de molina procurador mayor desta ciudad.

En razon de lo que su exelencia pidio acerca de las deudas del posito.

Este dia se trajo al cabildo por el señor cristobal de molina procurador mayor una relacion del origen y fundacion del origen y fundacion del posito de los maíses desta ciudad juntamente con las deudas que á el se deben asi causadas por los pueblos de los maíses que se les ha repartido y tenian obligacion de haber hecho.

Y así mismo otras deudas causadas por los mayordomos y otras personas y lo cobrable dellas todo con distincion y claridad que la saco con orden desta ciudad para llevar á su exelencia en cumplimiento de mandato que serca dello su exelencia invio y habiendose leido tratado y conferido por la ciudad largamente sobrello acordo de conformidad que luego el dicho señor cristobal de molina procurador mayor la lleve á su exelencia para que la vea ordeñe y mande lo que fuere servido.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana á ora de las diez
poco mas ó menos diez y siete dias
del mes de diciembre de mil y seiscientos
y veinte y un años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad por su magestad don francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon Enriquez depositario general don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes diez y siete de diciembre deste año á las diez de la mañana para ver el decreto de su exelencia cerca de eleccion de alcalde ordinario por muerte de alonso de contreras figueroa y en ejecucion del la ciudad nombrar caballero regidor por alcalde por el resto deste año en conformidad de la costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á diez y seis de mil y seiscientos y veinte y uno don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido un decreto de su exelencia señor conde de pliego marquez de galvez virrey desta nueva españa en razon de lo que se le consulto y testimonios que se le presentaron cerca de entregar la vara de alcalde ordinario desta ciudad á el caballero regidor mas antiguo por el resto deste año por muerte de alonso de contreras figueroa que lo era el tenor siguiente.

En tlacubaya en diez y seis de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

Hagase en conformidad de la costumbre conforme á la orden de su magestad.

Visto por la ciudad de conformidad acordo que se le entregue la vara de alcalde ordinario desta ciudad por el resto deste año al caballero regidor mas

Villete.

Decreto

Entregase la vara de alcalde ordinario á francisco de figueroa regidor por el resto deste año por muerte de alonso de contreras que lo era.

antiguo y por que lo es el señor don francisco de trejo carbajal y esta ausente y le susede el señor francisco escudero de figueroa á quien pertenesce el señor corregidor le entrego una vara de justicia para que por el resto deste año use el oficio de alcalde ordinario desta ciudad segun y de la forma que lo pudo usar el dicho alonso de contreras figueroa y estando presente el dicho francisco escudero habiendo recibido la bala pusó á Dios y á la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio como debe y es obligado y si asi lo hiciere Dios le ayude y si no se lo demande con lo cual se sento en una silla al lado ysquierdo del señor corregidor.

Este dia la ciudad acordo quel señor corregidor el señor alcalde francisco escudero y el señor cristobal de molina procurador mayor y el señor don diego de monroy en nombre desta ciudad vayan a vesar las manos al señor marquez de guadalcazar virrey que fue desta nueva españa que esta de partida para los reinos del peru donde va por virrey haciendo el cumplimiento que la ciudad les ha ordenado.

Don Gonzalo de Carbajal.—Francisco Escudero Figueroa.—Simon Enriquez.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte dias del mes
de diciembre de mil y seiscientos
y veinte y un años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor

francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon Enriquez depositario general cristobal de molina y don diego de monroy regidores.

Este dia antonio gonzales portero dio aviso á la ciudad que estaba en el ^{Recado de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey del peru.} recado del señor marques de guadalcazar y visto de conformidad se acordo que entrase y saliesen á recibirlo los señores cristobal de molina y don diego de monroy y habiendo entrado el dicho don francisco maldonado caballero de la orden de santiago y dadole asiento al lado del regidor mas antiguo dijo que su exelencia del señor marquez de guadalcazar iba muy agradecido de la merced que la ciudad le habia hecho al tiempo de su partida y ofrecio hacer en todas sus causas y de lo bien que en todo su gobierno habia acudido á ellos y á las de su magestad de que tendria asi en los reinos del peru que iba á gobernar como despues de castilla llevandole Dios con bien perpetuo agradecimiento y reconocimiento para servirlo así á toda la ciudad como á cada caballero en particular por que les besaba las manos y que enviandole á mandar se echaria de ver.

Visto por la ciudad de conformidad dijo que toda junta y cada caballero regidor de por si besaba á su exelencia las manos por el gran favor y merced que le hacia y que de nuevo se ofrecia acudir á sus causas con las veras posibles como se echaria de ver en las que se ofreciesen de que su exelencia podia tener entera satisfaccion y que Dios le diese buen viaje y suceso en todo como para si deseaba con lo cual el dicho don francisco zapata se levanto y salio fuera y acompañandole por mando de la ciudad los dichos señores cristobal de molina y don diego de monroy.

Este dia el señor cristobal de molina procurador mayor dijo que como consta de una real cedula la voluntad expresa de su magestad es que los oficiales reales asi los desta real caja como

Recado de su exelencia señor marquez de guadalcazar virrey del peru.

Tocante á oficiales reales.

todas las de las indias no tengan lugar ni voto en los cabildos ni concurren con el cabildo y regimiento como hasta agora lo hacian y esta voluntad de su magestad es tan declarada y cierta que habiendo venido este año y despues de la fecha de la dicha cedula un tesorero oficial real de caja real de la ciudad de la nueva veracruz no trajo ni se le dio título de regidor de la dicha ciudad como hasta ahora se les daba y por que sin embargo de que esto es asi ha entendido que los dichos oficiales reales á título y color de que han suplicado de la dicha real cedula intentan de tener voto y lugar como antes y para que esto se remedie con tiempo suplica á la ciudad mande que otra vez se vea la dicha real cedula y que si en razon desto tuviere que prevenir se le mande con tiempo que como procurador mayor esta presto de obedecer lo que se le ordenase y mandare.

Visto por la ciudad mando que se vea la cedula real que refiere con su obediencia y notificacion que á esta ciudad se le hizo y habiendola visto todos y la notificacion que por mando del real acuerdo se hizo á esta ciudad de conformidad dijo que pedia y daba orden á el señor cristobal de molina su procurador mayor llevase un tanto autorizado de la dicha real cedula y demas autos á su exelencia señor marquez de gelvez virrey desta nueva españa y le suplicase la ejecucion y cumplimiento della y en esto haga ante su exelencia y real audiencia los escriptos peditos que convengan con acuerdo de uno de los letrados desta ciudad á costa de los propios y esto sea sin dilacion.

Y asi mismo el señor procurador mayor lleve á su exelencia la cedula que esta ciudad tiene para que entre la real audiencia y desta ciudad no se interpoale ninguna persona para que se le haga la merced y honra que espera.

Entro el señor fernando de angulo reinoso.

Este dia se vido lo pedido por los

contadores diego de olea zamudio y fernando de saabedra en razon de que se les pague los ducientos pesos que se les restaban de los tres cientos que se les mandaron dar por la fundacion de los nuevos libros que se mandaron hacer para la contaduria de propios rentas de la sisa del vino y posito de los maises y la ayuda de la costa que demas desto pidieron por haber sido el trabajo mayor del que se entendio y habiendo sacado otras resultas debidas que se debian y el parecer que sobrello dio el señor cristobal de molina á quien se le cometio y la certificacion de lo que por esta causa habian recibido y el auto desta real audiencia en que se mando se les diese los dichos trescientos pesos tratado y conferido sobrello.

Visto todo por la ciudad acordo que se le pagase los dichos ducientos pesos restantes á los dichos trescientos por la dicha ocupasion y para ello se despachare libranza en los generos destinados.

No vino es esto el señor depositario general.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Pedro lopez de verlanga digo que yo ha muchos años que soy oficial del oficio de confitero y pretendo poner tienda del dicho oficio y por ser muy pobre y no tener para examinar me.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia para que por tiempo de un año pueda usar el dicho oficio libremente en esta ciudad en que recibre merced & pedro lopez.

Visto por la ciudad se le da licencia por un año en el auto acordado.

Esta ciudad dice que por cuanto conviene enviar á su magestad razon del estado que tiene el desagüe de las lagunas desta ciudad en continuacion de lo que se le da en todas ocasiones para que se le de en la primera que hubiere de navio de aviso mandaban y mandaron que adrian voot ingeniero que su magestad fue servido enviar para la vista del dicho desagüe declare

Libranza á los contadores zamudio y saabedra 100 pesos que se les restaban de los 300 que se les mandaron dar por fundar los libros para la contaduria.

Licencia de confitero.

Pedro lopez

Desague.

Entro el señor tesorero don melchor de vera.

Regidor.

ante el escribano mayor deste cabildo el estado de la obra y que fin promete y si por el se desaguan las aguas que son dañosas á esta ciudad y si es cierta y permanente y lo demas que se le ofreciere en esta razon para que como persona inteligente en la materia se de mas clara razon.

Don Gonzalo de Carbajal. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
en veinte y tres dias del mes de diciembre
de mil y seiscientos y veinte y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que usa oficio de corregidor francisco escudero figueroa don melchor de vera don fernando de angulo cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzales y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana jueves veinte y tres de diciembre á las nueve de la mañana para oír la respuesta que su exelencia dio á lo tocante á no haber dinero en la sisa para los veinte y cuatro mil pesos que pidio prestados y para despachar cabildo ordinario y todas las cosas dependientes y que se ofreciesen en cualquier manera por el ultimo cabildo y no falte ninguno de vuesa señoría don gonzalo carbajal.

Este dia los señores don gonzalo de carbajal y francisco escudero figueroa dijeron que en conformidad de lo que la ciudad les ordeno besaran la mano

á su exelencia y le dijeron como en la caja de la sisa no habia ningun dinero por los grandes gastos que se ofrecian del agua y que para lo que su exelencia mandaban se sacasen que era para compra de maises no sentia que desta arte se pudiese valer que su exelencia mandase lo que se habia de hacer y que habiendolo entendido dijo que la ciudad se tratase de donde se podia sacar este dinero para hacer la compra de maiz y que ejemplares tenia de lo que otras ocasiones se habia hecho y de que parte se habian valido para ello y que con lo que la ciudad acordase se se le diese cuenta.

Y visto por la ciudad y conferido y platicado en razon dello y del celo tan cristianesimo de su exelencia en prevenirse el bastimento tan necesario para cualquier suceso dijo que al tiempo y cuando se fundo el posito su principal istitucion fue para tener maiz para en tiempo de necesidades y que respecto de los pocos que se le han dado de las catorce leguas no ha tenido que poder guardar demas de que este poco que se ha traído ha sido á las trojes del posito en las cuales no se puede conservar el maiz y que por las ordenanzas del se mando que cuando se quisiere hacer compra de maises sea de los vienes de del dicho posito yendo á la compra un regidor y que mediante esto la ciudad halla que el posito tiene vienes capases para comprar seis á (8,000) ochomil fanegas para guardar por que volviendo el año el señor don francisco de bribiesca los tres mil pesos con los cuales se puede hacer la compra sin valerse de nadie para emprestido y que como se fuese comprando se ira entregando el dinero con lo cual se consigue el efecto del posito demas de que con lo que se fuese cobrando y procediendo de repartimento habia para la paga de lo que se diere de la real caja y que en esta conformidad y de lo demas que se ha traído en esta materia den cuenta de todo á su exelencia el señor cristobal de molina y don fer-

Mais

nando carrillo escribano mayor deste cabildo como persona tan entendida en estas materias.

Este dia acordo la ciudad que el señor cristobal y escribano mayor del cabildo besen la mano á su exelencia y le manifiesten como se trae en pregon el abasto de la carne y se acerca su remate y se teme haber obligado que su exelencia haga merced á esta ciudad de agregarle las carnicerías de suchimilco y tacuba en conformidad y por las causas del cabildo que estaba hecho del cabildo con su exelencia sacandose en razon el capitulo como conviniente.

La ciudad acordo que el señor procurador mayor de peticion en la real audiencia y ante su exelencia sobre que no se permita que los oficiales reales tengan asiento con la ciudad supuesto que se les quito el voto y en razon dello haga todas las diligencias y centralidades.

Don Gonzalo de Carbajal. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
jueves por la mañana á treinta
de diciembre*

de mil y seiscientos y veinte y un años

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca simon enriquez depositario luis pacho don melchor de vera don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio para ello del tenor siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana jueves por la mañana treinta de diciembre deste año de seiscientos y veinte y uno para ver una postura por mayor en las tiendas de los propios desta ciudad y ver lo que conviene para su mayor aumento y utilidad y no falte ninguno de vuesa señoría por ser negocio de importancia mexico veinte y nueve de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años don gonzalo de carbajal.

Habiendo la ciudad visto la postura fecha en las tiendas de la calle de san agustin por juan bautista negreda dijo que no ha lugar de admitirse por mayor la postura hecha por el dicho juan bautista por los daños que della resulta á los inquilinos y se manda que los señores justicia y diputados de propios rematen estas tiendas una por una pregonandose la postura que se le hiciera por la calle de san agustin y dentro de seis pregones se rematen en quien por ellas mas diere.

Don Gonzalo de Carbajal. — Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios. — Ante mi Don Fernando Carrillo.